



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23**

Bitácora:02/DS-0854/01/22

Mexicali, Baja California, 03 de abril de 2023

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

JUAN JOSÉ ASTORGA RÍOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE TERMOELÉCTRICA DE MEXICALI, S. DE
R.L. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Juan José Astorga Ríos en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 76,500 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías"**, en **Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 16 de diciembre de 2021, recibido en esta Oficina de Representación el 20 de enero de 2022, Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 76500 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías"**, en **Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 16 de diciembre 2021, presentada en esta Oficina de Representación el 20 de enero del 2022, y la documentación complementaria presentada el 12 de mayo del mismo año, suscrita por el C. Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.

2. Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Juan José Astorga Ríos, con folio 0398012823295 y vigencia el 2025.

3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías, en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso", en una superficie aproximada de 7.65 hectáreas, de una superficie mayor de 13.43 hectáreas, con pretendida ubicación en el predio identificado con la clave catastral número RU-009-541, Municipio de Mexicali, Baja California.

4. Copia Certificada de la Poliza 483 (cuatrocientos ochenta y tres), de fecha 9 de agosto de 2000, celebrada ante la fe del Lic. Joaquín Osegura Iturbide, Notaria Pública Número 16 de Tijuana, Baja California, que contiene la que contiene la Protocolización del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por el cual se constituye la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., acta que fue inscrita en el Registro Público





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5221729 de fecha 14 de agosto del 2000.

5. Copia Certificada de la Escritura 156,429 escritura 156,429 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve), de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, celebrada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguayo, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del testimonio de la escritura de la renuncia y nombramiento de los miembros del consejo de gerentes, la ratificación del comisario y la revocación y otorgamiento de poderes de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L., en cuya Cláusula Décima Segunda se le otorga al C. Juan José Astorga Ríos, los siguientes poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para comparecer ante autoridades laborales.

6. Copia Certificada de la escritura 32,651 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno), volumen 611 (seiscientos once), de fecha dos de febrero del 2001, celebrada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Notario Público Número 4, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene la Protocolización del Contrato privado de compraventa a plazos, celebrado entre el C. Camilo Wence Ocegüera y Termoelectrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., donde la primera parte titula en propiedad a la segunda el polígono con clave catastral RU-009-541, con una superficie de 30-60-46.64 hectáreas, ubicado en la Colonia Sonora, Delegación Progreso, Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, B.C., bajo la partida 5198277 de fecha 28 de febrero de 2001.

7. Copia del pago de derechos realizado en Bancomer, S.A., de fecha 02 de junio de 2021, número de operación 115312748485, Llave de pago EB7949B866, por la cantidad de \$1,774.00 (mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y el pago complementario por la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.), por concepto de evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso la autorización de cambio de usos de suelo de terrenos forestales, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.

- ii. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/765/22 de fecha 13 de abril de 2022, esta Oficina de Representación, requirió a Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías", en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

El artículo 139 del Reglamento de la Ley de la materia, exige la presentación del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, y como se analizó se tiene que el C. Juan José Astorga Ríos presentó:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

a) Copia Certificada de la escritura 32,651 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno), volumen 611 (seiscientos once), de fecha dos de febrero del 2001, celebrada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos Rocamora, notario público número 4, de la ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene la protocolización del contrato privado de compraventa a plazos, celebrado entre el C. Camilo Wence Ocegüera y Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., donde la primera parte titula en propiedad a la segunda el polígono con clave catastral RU-009-541, con una superficie de 30-60-46.64 hectáreas, ubicado en la Colonia Sonora, Delegación Progreso, Ciudad de Mexicali, Baja California, sin embargo no presenta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Con lo anterior tenemos que el promovente, comprueba la propiedad de la superficie de 7.65 hectáreas, de una superficie mayor de 13.43 hectáreas, correspondientes al predio identificado con la clave catastral número RU-009-541, con una superficie de 30-60-46.64 hectáreas, ubicado en la Colonia Sonora, Delegación Progreso, Ciudad de Mexicali, Baja California, sin embargo NO CUMPLEN con lo ordenado por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de la materia, que exige la presentación del título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda con lo cual deberá presentar el documento antes citado debidamente registrado a nombre de la empresa solicitante y que la superficie se encuentre libre de gravámenes que impidan su utilización.

- III. Que mediante ESCRITO NO. VDM-0006-22 de fecha 11 de mayo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 12 de mayo de 2022, Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/765/22 de fecha 13 de abril de 2022, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/339/22 de fecha 16 de febrero de 2022 recibido el 24 de febrero de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías", en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con ubicación en el o los municipio(s) Mexicali en el estado de Baja California.
- V. Que mediante oficio A2201094MX de fecha 18 de marzo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 22 de marzo de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías", en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Termoeléctrica, sin observación alguna.

- VI. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/558/22 de fecha 16 de marzo de 2022 esta Oficina de Representación notificó a Juan José Astorga Ríos en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías", en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

California atendiendo lo siguiente:

La existencia inicio de obra en la superficie solicitada.

Que el área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, tala o desmonte.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Tipo de vegetación forestal y su estado en la superficie solicitada.

Que el número de individuos por especie que serán removidas dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, correspondan a los estimados en el estudio técnico justificativo.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas para la realización del proyecto.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

Actividad que se pretende realizar.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 23 de Marzo de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

No existe inicio de obra en la superficie solicitada, que haya implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

El área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por algún incendio forestal, tala o desmonte.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

La vegetación forestal tipo matorral desértico micrófilo, primaria en proceso de degradación.

El número de individuos por especie que serán removidas en el predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, corresponden a los estimados en el estudio técnico justificativo.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas.

En el área propuesta para cambio de uso de suelo se observó la presencia de la especie Olneya Tesota en estatus de protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

El estudio plantea la implementación de un proyecto de la construcción, montaje, operación y mantenimiento de un sistema de almacenamiento de energía en baterías., actividad acorde a los alrededores del predio.

- viii. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2532/22 de fecha 31 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Juan José Astorga Ríos en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$396,340.47 (trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 28.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

- IX. Que mediante ESCRITO VDM-0001-23 de fecha 15 de febrero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 17 de febrero de 2023, Juan José Astorga Ríos en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 396,340.47 (trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 28.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

1. Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 16 de diciembre 2021, presentada en esta Oficina de Representación el 20 de enero del 2022, y la documentación complementaria presentada el 12 de mayo del mismo año, suscrita por el C. Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
2. Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Juan José Astorga Ríos, con folio 0398012823295 y vigencia el 2025.
3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L., en una superficie aproximada de 7.65 hectáreas, de una superficie mayor de 13.43 hectáreas, con pretendida ubicación en el predio identificado con la clave catastral número RU-009-541, Municipio de Mexicali, Baja California.
4. Copia Certificada de la Poliza 483 (cuatrocientos ochenta y tres), de fecha 9 de agosto de 2000, celebrada ante la fe del Lic. Joaquín Oseguera Iturbide, Notaria Pública Número 16 de Tijuana, Baja California, que contiene la que contiene la Protocolización del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por el cual se constituye la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L., acta que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5221729 de fecha 14 de agosto del 2000.
5. Copia Certificada de la Escritura 156,429 escritura 156,429 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve), de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, celebrada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguero, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del testimonio de la escritura de la renuncia y nombramiento de los miembros del consejo de gerentes, la ratificación del comisario y la revocación y otorgamiento de poderes de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L., en cuya Cláusula Décima Segunda se le otorga al C. Juan José Astorga Ríos, los siguientes poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para comparecer ante autoridades laborales.
6. Copia Certificada de la escritura 32,651 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno), volumen 611 (seiscientos once), de fecha dos de febrero del 2001, celebrada ante la fe del Lic. Fernando Diaz Ceballos Rocamora, Notario Público Número 4, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene la Protocolización del Contrato privado de compraventa a plazos, celebrado entre el C. Camilo Wence Ocegüera y Termoelectrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., donde la primera parte titula en propiedad a la segunda el polígono con clave catastral RU-009-541, con una superficie de 30-60-46.64 hectáreas, ubicado en la Colonia Sonora, Delegación Progreso, Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, B.C., bajo la partida 5198277 de fecha 28 de febrero de 2001.
7. Copia del pago de derechos realizado en Bancomer, S.A., de fecha 02 de junio de 2021,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

número de operación 115312748485, Llave de pago EB7949B866, por la cantidad de \$1,774.00 (mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y el pago complementario por la cantidad de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.), por concepto de evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso la autorización de cambio de usos de suelo de terrenos forestales, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 16 de Diciembre de 2021, el cual fue signado por Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 76500 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías"**, en **Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 16 de diciembre 2021, presentada en esta Oficina de Representación el 20 de enero del 2022, y la documentación complementaria presentada el 12 de mayo del mismo año, suscrita por el C. Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.
2. Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Juan José Astorga Ríos, con folio 0398012823295 y vigencia el 2025.
3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías, en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso", en una superficie aproximada de 7.65 hectáreas, de una superficie mayor de 13.43 hectáreas, con pretendida ubicación en el predio identificado con la clave catastral número RU-009-541, Municipio de Mexicali, Baja California.
4. Copia Certificada de la Poliza 483 (cuatrocientos ochenta y tres), de fecha 9 de agosto de 2000, celebrada ante la fe del Lic. Joaquín Oseguera Iturbide, Notaria Público Número 16 de Tijuana, Baja California, que contiene la que contiene la Protocolización del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por el cual se constituye la empresa Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L., acta que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5221729 de fecha 14 de agosto del 2000.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO NO. VDM-0006-22, de fechas 16 de Diciembre de 2021 y 11 de Mayo de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

2. Que la erosión de los suelos se mitigue,
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con base en los registros obtenidos durante el muestreo de flora en las áreas de cambio de uso de suelo y dentro del espacio delimitado como cuenca hidrográfica (CH), se observa que dentro del CUSTF únicamente se registraron 14 especies forestales, sin embargo en el área de la CH se obtuvo un total de 23 especies, aun cuando la distancia establecida de los puntos de la cuenca al predio es mínima, se puede observar una mayor conservación del ecosistema en las áreas aledañas al proyecto, por lo que con este análisis se concluye que; la ejecución y/o construcción del proyecto no afectara los patrones de diversidad de la región, de las 14 especies reportadas en el CUSTF, solo 12 se reportan en la CH. Que, en la CH, en el estrato arbóreo, no se reporta la especie *Cercidium microphyllum*, y en el estrato arbustivo no se reporta *Tamarix ramosissima*, solo se pondrá atención en la primera especie, tratándose una de las tres especies a emplear para reforestar una superficie de 1.09 hectáreas; para el caso de la segunda especie no se considera relevante, debido a que es considerada una de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo y prioritaria para su erradicación y control. Es una especie invasora en Estados Unidos y Australia. *Tamarix ramosissima* es responsable de muchas alteraciones ambientales que son perjudiciales para el manejo de los ecosistemas y para la conservación de la biodiversidad. Desplaza la vegetación nativa. Cubre grandes extensiones de la ribera mexicana y son muy pocas las especies que pueden vivir en asociación con esta. Forma un docel muy cerrado que limita drásticamente el paso de luz y probablemente impida la regeneración de las especies nativas. Se puede concluir que a partir de los datos recabados en campo y el análisis de los mismos, el área propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no pone en riesgo la riqueza o diversidad de la flora de la Cuenca Hidrográfica que la contiene. La Fauna contenida dentro del área del CUSTF es menos rica, abundante y diversa que la de la CH, lo que indica claramente que el cambio de uso de suelo propuesto no pone en riesgo la diversidad de la Cuenca Hidrográfica donde se ubica el CUSTF.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En general, se reconocen dos tipos de deterioro: el que implica el desplazamiento del suelo (erosión) y el que se refleja en un detrimento en la calidad del suelo. Más de la mitad del territorio sufre los efectos de la erosión provocada por el agua o el viento. Tal y como sucede en el resto del mundo, la erosión hídrica es la primera causa de degradación en México. Se calculó que la tasa de erosión hídrica en CUSTF actual es de 10.33 ton/año en el área de CUSTF y la que resultó posterior al establecimiento del proyecto y sin medidas de mitigación corresponde a 12.39 ton/año, se tiene un incremento en la tasa de erosión de 2.06 ton/año, teniendo una clase de degradación tipo Ligera; mientras que la tasa de erosión eólica en CUSTF actual es de 410.88 ton/año (sin proyecto) a 4493.12 ton/año (con proyecto), se tiene un incremento de 82.2400 ton/año, para este tipo de erosión se tiene una clase de degradación de tipo Alta. Una vez ejecutado el CUSTF en el área de proyecto se tiene un volumen de erosión a mitigar de 84.30 ton/año, este valor es la sumatorio del aumento de la erosión tanto hídrica como eólica al ejecutarse el cambio de uso de suelo, por lo que debe considerarse este valor en los programas de conservación de suelo y agua propuestos como medidas de mitigación dentro del capítulo IX. El suelo dominante en el área de CUSTF es regosol (RG), con textura media. El déficit de infiltración si se ejecuta el proyecto es de 12.01 metros cúbicos/año lo cual representa el volumen a considerar para proponer las obras de conservación que ayuden a mitigar este volumen de infiltración. Este valor está representado prácticamente por la baja precipitación en la zona y la poca lluvia que cae, se evapora dejando una lámina muy baja, aunado a la escasa vegetación en la zona.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La investigación en esquemas de captura de carbono (CC) por sistemas naturales se encuentra relacionada con el estudio del valor de las funciones ecológicas de los ecosistemas naturales. Aunque el concepto de ciclo de carbono en la naturaleza y la capacidad de absorción del suelo y los océanos ha sido conocido durante largo tiempo, no fue sino hasta 1976 que la idea de los bosques como almacenadores de las emisiones de combustibles fósiles fue propuesto por primera vez (WRI 2001). La vegetación tiene la capacidad de asimilar el carbono e incorporarlo a su estructura, es decir, lo fija y lo mantiene almacenado por largos periodos, a través de la fotosíntesis. Es por esta razón que los bosques son importantes sumideros de carbono. Los bosques y selvas capturan, almacenan y liberan carbono como resultado de los procesos fotosintéticos, de respiración y de degradación de materia seca. Este servicio ambiental que proveen bosques o selvas como secuestradores de carbono (sumideros) permite equilibrar la concentración de este elemento, misma que se ve incrementada debido a las emisiones producto de la actividad humana. El contenido de carbono en el suelo depende de los factores relacionados con su formación, pero puede modificarse por los cambios en su uso y manejo. Los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

factores climáticos y los factores del suelo permiten explicar el almacenamiento del carbono en largos periodos, mientras que el uso del suelo y los cambios de vegetación son considerados en periodos más cortos. La captura de carbono se puede definir como la extracción y almacenamiento de carbono atmosférico (dióxido de carbono) en forma de biomasa proveniente de los bosques, la tierra y los océanos, para evitar que este llegue a la atmósfera. Para determinar el volumen de carbono capturado en la biomasa aérea (volumen del ejemplar vegetal en metros cúbicos) en el área de cambio de uso de suelo (CUSTF), en este proyecto se calculó por el método de IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático) como se indica a continuación: $CCC = Vr \times Fd \times Fcc$.

De conformidad a esto, el volumen de carbono capturado en el área de cambio de uso de suelo tomando en consideración la extrapolación de ejemplares a remover corresponde a 9.10 toneladas, el cual se considera un valor muy bajo y se cataloga que el área es de bajo potencial para captura de carbono. Ahora bien, para lograr mitigar el volumen de carbono capturado que se verá afectada por el cambio de uso de suelo del proyecto, se ejecutará un programa de reforestación para el cual se realiza la estimación de captura de CO₂ para un periodo de 15 años, tiempo que se considera suficiente para la captura de dióxido de carbono, ya que en este periodo se logrará un crecimiento significativo de los ejemplares, tomando en cuenta que en el transcurso del periodo de 15 años el dióxido de carbono (CO₂) atmosférico capturado e incorporado a los procesos metabólicos de las plantas mediante la fotosíntesis, aportara en la composición de materias primas como la glucosa, para incrementar el desarrollo de todas las estructuras del ejemplar vegetal (follaje, ramas, raíces y tronco). El volumen capturado en un periodo de 15 años es de 29.07 toneladas lo cual nos indica que se estaría recuperando la cantidad de carbono capturado en un 94.8759% en relación con la cantidad que será afectado con el cambio de uso de suelo el cual actualmente corresponde a 30.64 toneladas. En este sentido, el análisis demuestra que con el programa de reforestación; se compensa el factor de almacenamiento de carbono. Con base a la estimación realizada en la captura de carbono, se estima que en el área de reforestación en los primeros años se tendrán un 40% de regeneración, esto debido a que en dicho área no se removerán los estratos, por lo que únicamente con el mantenimiento de los ejemplares plantados durante la reforestación se espera tener dicho porcentaje, posteriormente se estima que una vez establecida la reforestación se tenga un crecimiento exponencial en cuanto a la regeneración natural esto debido a la presencia de los 1,170 ejemplares que contempla el programa de reforestación las cuales ayudaran a crear un microambiente que incremente la regeneración del estrato herbáceo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La erosión hídrica potencial se puede estimar con modelos empíricos de predicción, como la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS) la cual fue desarrollada para predecir pérdidas de suelo promedio anual por hectárea, debidas a erosión laminar y en canalillos, en áreas agrícolas (Wischmeier y Smith, 1958), utilizando observaciones realizadas en más de 10,000 lotes de escurrimiento que aportaron datos de pérdida de suelo, los cuales fueron analizados





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

estadísticamente. Los factores de la EUPS se desarrollaron usando una unidad de evaluación denominada lote estándar. Un lote estándar tiene 22.13 m de longitud y se encuentra ubicado en una pendiente uniforme con un 9% de inclinación. El lote se mantiene laboreado en el sentido de la pendiente y en barbecho continuo, por lo menos, durante dos años. Este lote estándar se utilizó como base para definir la variación de los factores L, S, C, y P de la ecuación (Becerra, 1999). El objetivo que se persigue con los estudios de erosión es que el personal profesional pueda utilizarla y generar los tres niveles de erosión que caracterizan a su área de trabajo, el de erosión potencial, erosión actual y erosión permisible o de sostenibilidad (Wischmeier y Smith, 1978). La Ecuación Universal de Pérdida de Suelo involucra los siguientes factores (Wischmeier y Smith, 1978): $E = R K L S C P$. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 2.06 toneladas/año lo que representa el 19.94% del volumen actual. La erosión hídrica es ligera actualmente y una vez ejecutado el cambio de uso de suelo. Este valor resulta lógico considerando que tenemos una precipitación media anual de 78.5 mm/año.

La metodología utilizada para calcular el balance hídrico del área sujeta a CUSTF, se basó en la metodología de balance hidrológico. Para el cálculo del balance hídrico se tomó la ecuación citada por Pladeyra (2003), la estimación de la precipitación, evapotranspiración real y escurrimiento se siguió la metodología mencionada por Aparicio et al., (2006). La ecuación del balance hídrico es una expresión muy simple, aunque la cuantificación de sus términos normalmente es complicada por falta de medidas directas y por la variación del agua almacenada en la unidad de análisis: $P = Es + I + ETR$. Dado que tenemos una precipitación media en la zona del CUSTF de 78.50 mm/año y una superficie de CUSTF de 7.65 ha el volumen de lluvia es de 6,005.25 mm/año. El déficit de infiltración si se ejecuta el proyecto es de 12.01 metros cúbicos/año lo cual representa el volumen a considerar para proponer las obras de conservación que ayuden a mitigar este volumen de infiltración. Este valor está representado prácticamente por la baja precipitación en la zona y la poca lluvia que cae, se evapora dejando una lámina muy baja, aunado a la escasa vegetación en la zona. Para enfrentar y compensar el volumen de erosión e infiltración que se verá afectado por la reducción de la cobertura vegetal en las 7.65 hectáreas del cambio de uso de suelo, se plantea estrategias, técnicas y líneas de acción, que contemplan como prioridad poner en práctica medidas para la conservación, protección, restauración y manejo adecuado de los suelos y la captación de agua para favorecer los procesos de infiltración destacando que; la ejecución del programa de obras de conservación de suelos y agua, se realizará una vez concluida la construcción de los componentes del proyecto, se procederá a revisar el sitio propuesto para el establecimiento de las obras, tomando un criterio técnico de especialistas en el tema, a manera de asegurar la efectividad de cada una de las obras propuestas.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 22 de marzo de 2022 mediante oficio No. A2201094MX de fecha 18 de marzo de 2022, el Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California manifiesta: Termoeléctrica, sin observación alguna.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT): En el municipio de Mexicali, se encuentran dos Unidades Ambientales Biofísicas que son 1. Sierras de Baja California Norte y 6. Desierto de Altar. El 100% de la superficie del proyecto recae en la Unidad Ambiental Biofísica No. 6 Desierto de Altar.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California actualizado (POEBC): El área del proyecto se encuentra en la UGA 2.d, con política de Aprovechamiento Sustentable.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo: En el área del proyecto se distribuye una especie protegida, que es Olneya tesota, por lo que contempla la ejecución de un programa de rescate y reforestación.

NOM-045-SEMARNAT-2017: Que establece límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores: En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza diésel como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

NOM-041-SEMARNAT-2015: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible: En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza gasolina como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

NOM-002-SEMARNAT-1996: Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano o Municipal.

NOM-052-SEMARNAT-2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012: Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

NOM-054-SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana nom-052-semarnat-1993.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano

Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Mexicali: El proyecto se encuentra en la UGA 1 Valle de Mexicali, que, de acuerdo a la tabla anterior, presenta una política general de Aprovechamiento con Impulso; y en cuanto a políticas particulares se tienen Aprovechamiento con regulación y con consolidación.

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Mexicali Baja California: Las zonas metropolitanas son centros de actividad económica con enlaces regionales transfronterizos o transnacionales que concentran actividades económicas, infraestructuras, equipamientos y servicios especializados, permitiendo relaciones escaladas a nivel regional, nacional e internacional. Estos espacios funcionan como centros de inversión, poder político, vinculación, difusión, enlace de procesos e integración urbano/regional.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP): La RTP más próximo al proyecto es la RTP 12.- Sierra de Juárez, ubicándose al suroeste del proyecto, en aproximadamente 20km en línea recta, que no se compromete su superficie por la ejecución del proyecto. Por lo tanto, no es vinculante con tal región.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs): El AICA más próximo al proyecto es la 105-Sierra guares, ubicándose al suroeste del proyecto, en aproximadamente 23km en línea recta, que no se compromete en la conservación de las especies durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto, no es vinculante con tal área.

Región Hidrológica Prioritaria (RHP): El proyecto queda fuera de la Región RHP 11-Delta Río Colorado.

Sitios Prioritarios Terrestres (SPT): El proyecto queda fuera de esta clasificación, al suroeste del proyecto se encuentra una hexagonal (a 21 km) con clasificación media (prioridad).

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2532/22 de fecha 31 de octubre de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$396,340.47 (trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 28.31 hectáreas con





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO VDM-0001-23 de fecha 15 de febrero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 17 de febrero de 2023, Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 396,340.47 (trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 28.31 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 76,500 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías"**, en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, promovido por Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	625760.56	3607712.52
2	625760.05	3607709.32
3	625739.25	3607694.53
4	625707.74	3607671.79
5	625705.13	3607671.68
6	625703.16	3607671.11
7	625701.61	3607669.83
8	625700.06	3607668.73
9	625698.66	3607667.23
10	625697.25	3607666.31
11	625695.71	3607665.68

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
12	625694.15	3607665.48
13	625692.85	3607665.43
14	625690	3607665.03
15	625687.14	3607664.92
16	625685.2	3607664.57
17	625683.41	3607663.81
18	625683.11	3607662.24
19	625681.34	3607661.32
20	625681.31	3607659.49
21	625680	3607657.6
22	625678.62	3607657.24





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
23	625677.22	3607657.14
24	625675.51	3607655.93
25	625675.07	3607654.94
26	625674.37	3607653.81
27	625673.01	3607653.2
28	625671.44	3607653.82
29	625670.43	3607653.78
30	625668.66	3607652.82
31	625668	3607651.92
32	625667.72	3607650.74
33	625667.95	3607649.92
34	625668.12	3607647.63
35	625667.76	3607646.44
36	625663.34	3607644.92
37	625662.61	3607644.18
38	625660.42	3607642.08
39	625660.5	3607641.12
40	625659.27	3607638.59
41	625655.07	3607638.26
42	625654.48	3607638.7
43	625652.48	3607639.72
44	625651.14	3607641.48
45	625649.94	3607643.02
46	625649.87	3607643.17
47	625648.67	3607645
48	625649.32	3607646.26
49	625650.11	3607647.81
50	625650.16	3607649.36
51	625650.15	3607649.65
52	625649.92	3607651.2
53	625649.39	3607652.45
54	625649.17	3607654.51
55	625649.2	3607656.5
56	625649.88	3607657.9
57	625651.27	3607658.72
58	625653.01	3607659.92
59	625654.95	3607660.8
60	625657.82	3607662.24
61	625660.19	3607664.7
62	625662.21	3607666.13
63	625663.98	3607668.78
64	625666.89	3607669.96
65	625667.73	3607671.4
66	625669.6	3607673.13
67	625671.91	3607673.62
68	625673.54	3607673.89
69	625675.19	3607674.06
70	625675.34	3607673.13
71	625676.72	3607672.77

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
72	625678.79	3607673.37
73	625680.55	3607673.68
74	625681.85	3607673.9
75	625683.16	3607674.71
76	625684.76	3607674.48
77	625686.4	3607675.46
78	625687.35	3607676.2
79	625689.45	3607677.38
80	625691.97	3607678.15
81	625693.34	3607677.89
82	625695.91	3607678.44
83	625696.92	3607679.68
84	625698.54	3607680.91
85	625699.89	3607682.33
86	625702.63	3607682.54
87	625703.68	3607684.27
88	625705.55	3607685.41
89	625706.67	3607686.67
90	625707.48	3607687.64
91	625707.8	3607688.65
92	625708.57	3607689.85
93	625708.29	3607691.6
94	625707.63	3607693.41
95	625706.6	3607693.85
96	625704.98	3607694.18
97	625702.25	3607693.86
98	625701.08	3607693.67
99	625698.64	3607692.31
100	625697.03	3607691.09
101	625695.04	3607689.93
102	625694.52	3607688.64
103	625692.29	3607686.71
104	625690.15	3607685.74
105	625688.52	3607685.36
106	625686.3	3607685
107	625684.21	3607683.83
108	625683.48	3607682.4
109	625681.05	3607681.06
110	625678.17	3607678.76
111	625675.28	3607678.01
112	625672.36	3607677.51
113	625670.53	3607678.52
114	625669.23	3607679.14
115	625668.02	3607680.01
116	625666.72	3607680.63
117	625665.57	3607681.87
118	625666.08	3607683.14
119	625666.73	3607684.32
120	625667.27	3607685.37





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
121	625667.94	3607687.15
122	625668.27	3607689.59
123	625668.76	3607690.99
124	625669.84	3607693.2
125	625670.94	3607695.3
126	625670.69	3607696.82
127	625670	3607698.13
128	625668.98	3607701.25
129	625673.75	3607705.57
130	625683.28	3607701.25
131	625688.97	3607705.35
132	625691.9	3607710.47
133	625684.56	3607711.15
134	625679.66	3607713.82
135	625674.28	3607715.04
136	625671.27	3607716.89
137	625669.36	3607721.15
138	625670.03	3607724.42
139	625670.18	3607725.16
140	625664.03	3607727.85
141	625658.79	3607726.32
142	625658.04	3607726.32
143	625653.77	3607727.12
144	625653.5	3607732.08
145	625656.67	3607735.34
146	625661.26	3607738
147	625665.24	3607737.83
148	625665.81	3607738.03
149	625673.29	3607737.91
150	625673.87	3607737.92
151	625680.54	3607743.76
152	625679.32	3607750.46
153	625667.27	3607752.76
154	625661.75	3607756.07
155	625662.81	3607761.23
156	625667.76	3607764.51
157	625673.77	3607762.49
158	625680.6	3607758.93
159	625692.74	3607765.62
160	625698.24	3607766.5
161	625702.16	3607763
162	625696.6	3607753.36
163	625698.97	3607750.13
164	625706.33	3607746.18
165	625713.03	3607740.21
166	625713.96	3607738.61
167	625715.65	3607736.58
168	625717.28	3607736.63
169	625718.79	3607736.08

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
170	625719.12	3607734.9
171	625719.3	3607733.57
172	625721	3607731.68
173	625722.51	3607730.83
174	625724	3607730.87
175	625725.67	3607729.88
176	625725.71	3607728.4
177	625727.41	3607726.06
178	625729.54	3607724.78
179	625731.06	3607723.64
180	625732.12	3607723.07
181	625734.09	3607722.08
182	625736.05	3607721.11
183	625738.77	3607719.56
184	625741.33	3607718.46
185	625744.18	3607718.25
186	625748.78	3607716.75
187	625753.48	3607714.98





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DE LA PATRIA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Polígono: Polígono 2 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	625756.96	3607736.33
2	625757.98	3607735.46
3	625758.85	3607735.07
4	625759.97	3607735.14
5	625761.35	3607735.03
6	625762.7	3607735.15
7	625764.17	3607734.97
8	625765.55	3607734.46
9	625766.32	3607733.65
10	625767.05	3607732.59
11	625767.17	3607731.81
12	625767.23	3607730.36
13	625766.63	3607729.59
14	625766.64	3607728.54
15	625767.5	3607728.09
16	625768.05	3607727
17	625770.5	3607726.97
18	625773	3607727.1
19	625774.25	3607726.49
20	625775.91	3607725.1
21	625775.7	3607723.72
22	625775.77	3607722.64
23	625775.17	3607721.81
24	625773.82	3607720.9
25	625771.98	3607719.05
26	625770.65	3607717.46
27	625769.68	3607717.26
28	625768.47	3607717.08
29	625767.12	3607717.41
30	625766.16	3607718.13
31	625765.24	3607718.64
32	625764.32	3607719.6
33	625763.44	3607720.19
34	625762.26	3607721.19
35	625761.86	3607722.19
36	625761.18	3607723.94
37	625760.34	3607724.23
38	625758.94	3607724.17
39	625757.56	3607723.49
40	625756.12	3607724.05
41	625754.58	3607724.76
42	625753.71	3607724.34
43	625752.49	3607724.08
44	625751.25	3607723.98
45	625750.83	3607724.53
46	625749.16	3607724.97
47	625747.37	3607724.44

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
48	625746.59	3607723.95
49	625745.33	3607723.13
50	625743.26	3607723.97
51	625742.35	3607724.5
52	625742.04	3607725.24
53	625741.53	3607726.58
54	625740.96	3607727.02
55	625739.85	3607727.36
56	625739.13	3607727.37
57	625738.05	3607727.14
58	625736.75	3607727.61
59	625736.14	3607728.97
60	625736.09	3607729.95
61	625736.04	3607730.94
62	625736.27	3607732.16
63	625736.15	3607733.06
64	625735.74	3607734.24
65	625734.58	3607734.33
66	625734.44	3607733.46
67	625733.64	3607732.62
68	625732.77	3607732.53
69	625731.46	3607732.17
70	625728.84	3607732.21
71	625727.24	3607733.13
72	625726.56	3607733.93
73	625725.2	3607734.83
74	625724.22	3607735.48
75	625722.84	3607736.06
76	625721.35	3607736.08
77	625720.77	3607736.74
78	625719.52	3607738.13
79	625718.63	3607739.34
80	625717.37	3607740.04
81	625716.6	3607741.12
82	625716.11	3607743.53
83	625727.59	3607748.12
84	625728.37	3607748.47
85	625729.07	3607749.79
86	625730.38	3607751.6
87	625731.86	3607752.82
88	625733.66	3607753.32
89	625735.11	3607752.68
90	625736.09	3607751.5
91	625736.88	3607750.55
92	625738.28	3607749.13
93	625739.9	3607749.16
94	625741.65	3607748.4



R. N. N.

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat

Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx

9



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
95	625742.7	3607746.91
96	625744.22	3607745.2
97	625745.94	3607745.69
98	625746.98	3607745.91
99	625747.95	3607746.02
100	625749.7	3607745.95
101	625750.46	3607745.85
102	625751.49	3607746.07
103	625752.81	3607746.08
104	625754.16	3607746.37
105	625755.07	3607745.86
106	625755.26	3607745.2
107	625755.39	3607744.36
108	625755.37	3607743.49
109	625755.15	3607741.89
110	625754.45	3607740.72
111	625754.48	3607739.61
112	625754.63	3607738.71
113	625755	3607737.94
114	625755.64	3607737.48

Polígono: Polígono 3 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	625810.14	3607561.27
2	625615.62	3607541.76
3	625616.87	3607545.53
4	625617.98	3607546.84
5	625619.31	3607548.29
6	625620.44	3607549.49
7	625622.03	3607550.98
8	625625.13	3607551.71
9	625630.62	3607553.2
10	625634.41	3607555.07
11	625639.3	3607555.66
12	625642.82	3607555.85
13	625648.85	3607555.92
14	625654.39	3607556.12
15	625656.62	3607556.26
16	625658.04	3607556.96
17	625660.98	3607557.09
18	625663.42	3607555.96
19	625667.34	3607555.9
20	625671.41	3607555.63
21	625676.05	3607555.89
22	625680.92	3607556.31
23	625689.15	3607555.64
24	625691.52	3607555.08
25	625694.68	3607554.65

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
26	625697.71	3607554.32
27	625699.49	3607555.08
28	625699.28	3607556.35
29	625697.7	3607557.27
30	625692.23	3607557.92
31	625689.78	3607558.34
32	625689.28	3607559.21
33	625689.91	3607560.38
34	625691.59	3607560.3
35	625695.9	3607560.18
36	625698.72	3607560.41
37	625703.96	3607561.15
38	625708.18	3607561.6
39	625710.84	3607560.62
40	625713.08	3607560.04
41	625717.42	3607559.8
42	625720.66	3607559.62
43	625723.73	3607559.77
44	625727.44	3607560.39
45	625729.88	3607561.5
46	625732.03	3607562.21
47	625733.77	3607562.49
48	625736.23	3607562.78
49	625739.88	3607563.14
50	625744.31	3607563.75





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
51	625746.31	3607563.96
52	625748.69	3607563.99
53	625750.59	3607565
54	625752.56	3607565.33
55	625756.05	3607565.78
56	625762.3	3607566.8
57	625771.94	3607568.36
58	625781.99	3607569.88
59	625781.94	3607567.97
60	625780.48	3607566.67
61	625778.52	3607565.52
62	625777.33	3607564.73
63	625775.31	3607563.22
64	625773.82	3607562.14
65	625774.65	3607560.74
66	625775.81	3607560.22
67	625778.93	3607560.14
68	625781.53	3607560.33
69	625786.67	3607560.34
70	625790.85	3607561.02
71	625794.93	3607561.69
72	625798.4	3607562.55
73	625801.88	3607562.91
74	625809.9	3607562.15

Polígono: Polígono 4 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	626029.31	3607670.22
2	626031.1	3607667.29
3	626031.57	3607665.6
4	626031.59	3607664.75
5	626032.79	3607663.83
6	626033.26	3607662.25
7	626033.54	3607659.6
8	626033.59	3607657.9
9	626033.89	3607655.57
10	626035.65	3607653.91
11	626037.81	3607652.9
12	626038.51	3607650.79
13	626039.22	3607648.68
14	626040.22	3607647.32
15	626042.21	3607645.34
16	626044.9	3607645.2
17	626045.95	3607645.65
18	626047.46	3607645.55
19	626050.26	3607645.19
20	626052.12	3607644.26
21	626053.1	3607643.75

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
22	626054.43	3607642.39
23	626055.44	3607640.82
24	626056.66	3607639.25
25	626057.34	3607637.79
26	626057.7	3607636.31
27	626058.49	3607634.63
28	626059.37	3607633.59
29	626061.08	3607633.42
30	626062.47	3607633.25
31	626063.99	3607632.68
32	626066.7	3607633.16
33	626067.6	3607633.84
34	626068.49	3607634.63
35	626070.33	3607635.47
36	626071.76	3607634.83
37	626072.34	3607634.14
38	626073.75	3607633.5
39	626074.34	3607634.27
40	626074.58	3607635.43
41	626074.67	3607637.22
42	626076.39	3607638.48





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
43	626078.51	3607638.62
44	626079.48	3607638.47
45	626081.3	3607638.27
46	626082.13	3607638.54
47	626083.68	3607639.38
48	626084.56	3607641.02
49	626086.23	3607641.76
50	626087.51	3607641.85
51	626089.43	3607641.97
52	626091.04	3607641.65
53	626092.13	3607641.08
54	626092.89	3607640.6
55	626094.27	3607640.69
56	626097.78	3607641.24
57	626102.56	3607640.97
58	626106.56	3607641.15
59	626109.11	3607642.27
60	626109.63	3607644.01
61	626109.4	3607645.61
62	626109.26	3607648.42
63	626111.53	3607651.3
64	626112.83	3607651.61
65	626114.24	3607651.92
66	626115.76	3607652.12
67	626117.55	3607651.84
68	626119.31	3607645.4
69	626119.42	3607641.78
70	626117.32	3607638.76
71	626114.47	3607637.97
72	626112.29	3607638.07
73	626110.26	3607637.7
74	626107.88	3607635.14
75	626107.18	3607632.94
76	626105.95	3607629.61
77	626106.11	3607627.1
78	626106.66	3607624.25
79	626107.83	3607622.88
80	626107.66	3607619.98
81	626106.87	3607617.84
82	626104.02	3607616.81
83	626100.77	3607616.6
84	626098.5	3607617.65
85	626096.73	3607618.5
86	626093.5	3607619.48
87	626092.38	3607618.09
88	626091.62	3607618.72
89	626089.94	3607614.58
90	626089.67	3607611.45
91	626091.26	3607609.39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
92	626092.74	3607607.33
93	626092.97	3607603.86
94	626090.91	3607600.02
95	626086.94	3607597.86
96	626083.6	3607597.29
97	626080.67	3607597.82
98	626078.39	3607599.59
99	626078.9	3607602.86
100	626079.49	3607604.81
101	626077.11	3607606.34
102	626075.55	3607606.35
103	626074.42	3607607
104	626073.97	3607608.41
105	626072.88	3607608.58
106	626071.87	3607607.55
107	626068.31	3607606.73
108	626066.1	3607607.42
109	626064.2	3607607.06
110	626062.99	3607607.1
111	626062.09	3607606.2
112	626061.56	3607604.97
113	626061.17	3607603.63
114	626059.27	3607600.58
115	626057.17	3607599.37
116	626054.25	3607599.17
117	626050.15	3607598.43
118	626046.98	3607598.46
119	626044.56	3607598.3
120	626040.63	3607599.12
121	626038	3607598.95
122	626034.68	3607598.14
123	626031.57	3607597.94
124	626028.95	3607597.65
125	626027.42	3607597.08
126	626025.8	3607596.14
127	626023.46	3607595.15
128	626020.04	3607594.09
129	626017.53	3607593.93
130	626015.48	3607594.04
131	626013.22	3607593.66
132	626010.3	3607594.19
133	626008.6	3607594.56
134	626007.42	3607593.88
135	626006.5	3607593.1
136	626003.91	3607591.98
137	626000.88	3607590.59
138	625999.09	3607590.47
139	625997.39	3607590.96
140	625996.13	3607592.08





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
141	625995.73	3607592.77
142	625995.18	3607593.93
143	625992.65	3607594.01
144	625990.74	3607593.89
145	625989.95	3607593
146	625988.54	3607592.55
147	625986.77	3607592.08
148	625985.45	3607592.11
149	625984.2	3607592.87
150	625983	3607592.91
151	625982.18	3607592.62
152	625980.67	3607591.81
153	625978.14	3607592
154	625976.22	3607592
155	625975.41	3607591.47
156	625974.37	3607590.93
157	625973.38	3607591.34
158	625972.02	3607591.85
159	625970.39	3607591.15
160	625967.72	3607589.78
161	625965.94	3607589.43
162	625963.44	3607589.89
163	625961.13	3607590.57
164	625958.09	3607590.62
165	625956.16	3607590.38
166	625954.22	3607590.14
167	625951.56	3607589.97
168	625947.22	3607589.35
169	625945.17	3607588.98
170	625944.1	3607588.44
171	625942.82	3607587.77
172	625939.58	3607587.56
173	625937.03	3607588
174	625935.38	3607587.54
175	625932.31	3607586.63
176	625929.92	3607586.48
177	625928.36	3607586.5
178	625926.53	3607587.1
179	625922.86	3607586.62
180	625920.75	3607586.01
181	625919.13	3607585.32
182	625916.07	3607584.65
183	625913.02	3607585.64
184	625910.36	3607586.3
185	625908.58	3607586.18
186	625907.53	3607585.76
187	625906.25	3607585.21
188	625903.67	3607584.68
189	625899.52	3607584.3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
190	625895.84	3607583.95
191	625894.18	3607583.84
192	625892.91	3607583.28
193	625891.38	3607582.95
194	625889.8	3607583.32
195	625888.56	3607584.07
196	625885.86	3607583.54
197	625883.75	3607582.93
198	625880.54	3607582.73
199	625879.01	3607582.51
200	625877.84	3607582.08
201	625875.47	3607581.93
202	625872.97	3607581.9
203	625871.44	3607581.68
204	625868.75	3607581.16
205	625865.18	3607581.42
206	625862.71	3607581.27
207	625861.1	3607580.58
208	625858.67	3607579.85
209	625856.78	3607579.85
210	625855.37	3607580
211	625853.06	3607578.91
212	625850.33	3607578.73
213	625848.08	3607578.71
214	625847.45	3607579.26
215	625845.92	3607579.16
216	625844.66	3607578.49
217	625842.77	3607578.37
218	625841.18	3607579.21
219	625839.28	3607579.32
220	625837.07	3607578.71
221	625834.25	3607578.41
222	625831.54	3607578.12
223	625829.18	3607577.97
224	625826.47	3607577.79
225	625824.58	3607577.67
226	625822.83	3607577.09
227	625821.04	3607577.34
228	625819.77	3607578.55
229	625818.58	3607578.6
230	625818.28	3607577.76
231	625817.5	3607577
232	625816.31	3607577.17
233	625814.77	3607577.07
234	625813.53	3607576.17
235	625811.96	3607576.78
236	625810.56	3607578.22
237	625809.36	3607578.61
238	625808.21	3607578.07





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
239	625806.87	3607576.93
240	625805	3607576.57
241	625803.71	3607576.49
242	625802.65	3607576.3
243	625801.04	3607577.49
244	625799.86	3607577.41
245	625798.36	3607576.72
246	625796.66	3607575.43
247	625796.25	3607574.46
248	625795.11	3607573.68
249	625793.77	3607574.06
250	625792.7	3607574.1
251	625791.01	3607572.69
252	625789.43	3607573.3
253	625788.67	3607574.08
254	625786.41	3607574.29
255	625784.77	3607573.95
256	625783.76	3607573.06
257	625782.03	3607572.36
258	625780.23	3607571.84
259	625778.45	3607571.84
260	625777.24	3607572.24
261	625774.75	3607572.2
262	625773.36	3607571.64
263	625772.21	3607571.09
264	625769.38	3607570.68
265	625766.74	3607570.4
266	625766.03	3607570.01
267	625764.59	3607569.58
268	625762.78	3607569.36
269	625760.72	3607569.47
270	625758.21	3607569.44
271	625754.97	3607570.17
272	625752.35	3607570.36
273	625750.84	3607569.91
274	625747.8	3607569.37
275	625745.74	3607568.3
276	625744.25	3607567.74
277	625743.09	3607567.43
278	625742.18	3607566.9
279	625739.6	3607566.74
280	625736.77	3607566.79
281	625733.43	3607567.39
282	625730.71	3607567.57
283	625728.74	3607567.09
284	625727.49	3607566.31
285	625726.57	3607565.9
286	625724.58	3607565.77
287	625722.7	3607565.65

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
288	625720.12	3607565.49
289	625718.73	3607565.16
290	625717.25	3607564.37
291	625715.64	3607563.68
292	625713.54	3607563.31
293	625711.66	3607563.19
294	625710.38	3607564.86
295	625709.08	3607564.9
296	625706.24	3607565.07
297	625704.26	3607564.82
298	625702.5	3607564.71
299	625700.29	3607564.22
300	625698.54	3607563.87
301	625697.14	3607563.78
302	625695.12	3607564
303	625691.73	3607563.55
304	625688.33	3607563.34
305	625685.89	3607562.83
306	625685.1	3607562.31
307	625683.84	3607561.77
308	625681.77	3607562.93
309	625679.42	3607563.14
310	625677.45	3607563.03
311	625675.37	3607562.8
312	625672.96	3607562.54
313	625672.12	3607561.22
314	625670.51	3607560.42
315	625668.42	3607560.17
316	625665.69	3607560.92
317	625663.19	3607561.58
318	625662.05	3607561.04
319	625661.02	3607560.62
320	625658.94	3607560.14
321	625657.64	3607560.41
322	625655.19	3607560.25
323	625652.48	3607560.43
324	625649.22	3607560.21
325	625646.9	3607559.83
326	625646.26	3607558.86
327	625644.5	3607558.86
328	625642.11	3607559.75
329	625640.71	3607559.66
330	625639.83	3607558.78
331	625638.17	3607559.02
332	625636.91	3607560.34
333	625634.93	3607560.21
334	625633.52	3607560.12
335	625632.43	3607558.88
336	625631.28	3607558.46





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
337	625628.48	3607558.16
338	625628.09	3607556.97
339	625626.9	3607555.37
340	625623.72	3607553.77
341	625620.56	3607553.56
342	625616.91	3607553.68
343	625615.35	3607554.16
344	625611.09	3607554.71
345	625607.78	3607553.21
346	625603.89	3607551.8
347	625602.75	3607551.5
348	625601.41	3607550.48
349	625600.68	3607549.4
350	625600.16	3607548.56
351	625598.96	3607547.56
352	625598.68	3607546.62
353	625593.95	3607544.97
354	625588.71	3607544.1
355	625585.54	3607544.72
356	625583.6	3607545.87
357	625582.48	3607546.48
358	625581.27	3607548
359	625578.49	3607548.74
360	625576.02	3607548.57
361	625574.45	3607548.18
362	625572.65	3607548.33
363	625570.71	3607548.31
364	625564.95	3607546.52
365	625559.58	3607546.66
366	625556.96	3607547.35
367	625553.59	3607550.66
368	625553.34	3607552.79
369	625554.86	3607555.96
370	625556.38	3607556.29
371	625563.31	3607557.19
372	625569.15	3607557.25
373	625582.32	3607554.84
374	625589.57	3607557.77
375	625593.17	3607561.66
376	625597.18	3607561.71
377	625597.7	3607560.71
378	625598.55	3607560.1
379	625599.09	3607558.97
380	625600.48	3607559.17
381	625602.29	3607559.99
382	625605.11	3607559.93
383	625607.68	3607560.09
384	625610.72	3607560.41
385	625612.96	3607561.95

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
386	625615.84	3607564.83
387	625618.37	3607565.81
388	625620.93	3607566.09
389	625622.91	3607566.21
390	625625.6	3607566.39
391	625626.54	3607568.2
392	625627.56	3607570.2
393	625627.75	3607573.41
394	625629.62	3607576.77
395	625636.6	3607580.22
396	625643.17	3607580.71
397	625643.52	3607577.7
398	625644.04	3607577.03
399	625645.19	3607575.82
400	625646.01	3607574.24
401	625647.47	3607573.75
402	625648.32	3607573.46
403	625649.64	3607573.07
404	625651.25	3607573.41
405	625652.33	3607574.41
406	625653.91	3607575.21
407	625655.35	3607576.35
408	625656.49	3607576.66
409	625657.5	3607577.08
410	625659.47	3607577.32
411	625660.96	3607577.53
412	625661.06	3607582.38
413	625658.16	3607586.14
414	625654.99	3607589.18
415	625649.31	3607588.54
416	625646.2	3607591.31
417	625643.76	3607594.16
418	625645.11	3607599.89
419	625656.73	3607604.08
420	625667.59	3607599.19
421	625668.39	3607591.54
422	625676.58	3607588.26
423	625678.44	3607588.49
424	625680.04	3607588.99
425	625681.48	3607590.05
426	625681.63	3607591.42
427	625681.7	3607592.34
428	625682.06	3607594.07
429	625683.39	3607595.38
430	625684.77	3607595.99
431	625687.32	3607596.64
432	625689.39	3607597.63
433	625690.92	3607597.78
434	625693.02	3607598.3





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
435	625694.79	3607598.47
436	625695.97	3607598.26
437	625698.07	3607599.14
438	625698.86	3607600.21
439	625700.23	3607601.65
440	625701.87	3607602.4
441	625702.56	3607603.37
442	625703.96	3607604.47
443	625705.47	3607606.06
444	625706.99	3607607.66
445	625708.77	3607608.43
446	625709.72	3607608.81
447	625710.3	3607610.65
448	625709.68	3607611.6
449	625708.6	3607611.57
450	625707.86	3607612.52
451	625706.64	3607613.59
452	625706.84	3607615.43
453	625706.81	3607617.28
454	625707.75	3607618.79
455	625709.68	3607620.22
456	625711.38	3607620.64
457	625712.72	3607621.3
458	625714.42	3607622.85
459	625715.51	3607624.14
460	625717.1	3607626.21
461	625718.2	3607627.9
462	625719.44	3607629.85
463	625721.42	3607630.55
464	625724.27	3607631.4
465	625726.27	3607632.88
466	625728.64	3607633.47
467	625730.91	3607634.83
468	625732.44	3607636.32
469	625733.35	3607638.06
470	625732.87	3607639.1
471	625731.76	3607640.13
472	625730.38	3607640.09
473	625728.24	3607639.9
474	625726.34	3607638.78
475	625725.45	3607637.82
476	625724.56	3607636.35
477	625722.43	3607635.24
478	625720.56	3607634.8
479	625720.06	3607636.36
480	625719.94	3607637.4
481	625718.69	3607637.9
482	625717.19	3607637.86
483	625715.93	3607638.35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
484	625715.3	3607639.39
485	625714.04	3607640.82
486	625712.77	3607641.71
487	625711.64	3607641.81
488	625709.87	3607641.76
489	625708.99	3607641.47
490	625707.89	3607639.71
491	625706.79	3607637.96
492	625705.44	3607636.59
493	625702.95	3607636.24
494	625701.48	3607635.16
495	625700.39	3607634.08
496	625699.19	3607632.48
497	625697.8	3607629.34
498	625696.89	3607627.01
499	625694.86	3607625.3
500	625693.69	3607623.76
501	625691.02	3607623.18
502	625688.03	3607621.72
503	625685.82	3607619.43
504	625684	3607619.26
505	625681.98	3607620.91
506	625679.21	3607627.53
507	625682.61	3607631.7
508	625686.75	3607633.11
509	625688.62	3607633.03
510	625691.61	3607632.73
511	625694.18	3607633.73
512	625695.77	3607634.43
513	625696.71	3607636.16
514	625697.12	3607639.11
515	625695.43	3607640.77
516	625694.52	3607641.68
517	625695.04	3607644.86
518	625695.34	3607646.92
519	625696.5	3607650.03
520	625697.94	3607652.89
521	625701.71	3607655.58
522	625704.24	3607657.78
523	625706.02	3607659.26
524	625708.57	3607661.78
525	625710.11	3607663.42
526	625711.93	3607664.78
527	625713.22	3607667.01
528	625712.95	3607668.46
529	625712.72	3607669.82
530	625748.96	3607694.9
531	625767.13	3607706.05
532	625768.2	3607704.19





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
533	625770.76	3607698.43
534	625783.11	3607703.04
535	625781.13	3607708.69
536	625779.9	3607710.91
537	625788.51	3607712.22
538	625805.01	3607709.18
539	625827.83	3607699.63
540	625836.19	3607696.37
541	625846.56	3607695.38
542	625856.82	3607697.23
543	625868.34	3607701.03
544	625874.39	3607704.92
545	625883.57	3607711.09
546	625889.16	3607715.65
547	625895.86	3607724.72
548	625919.49	3607758.45
549	625924.73	3607767.83
550	625933.86	3607764.17
551	625934.09	3607763.95
552	625943.95	3607762.49
553	625946.88	3607763.55
554	625948.4	3607764.76
555	625949.76	3607765.64
556	625951.56	3607766.11
557	625953.93	3607768.4
558	625956.9	3607768.59
559	625959.79	3607768.14
560	625962.15	3607767.04
561	625964.78	3607767.76
562	625967.32	3607768.26
563	625968.6	3607768.3
564	625971.67	3607768.92
565	625973.51	3607767.7
566	625974.29	3607766.55
567	625975.07	3607765.4
568	625976.05	3607764.68
569	625977.46	3607763.87
570	625979.19	3607762.96
571	625980.92	3607762.16
572	625982.11	3607761.76
573	625984.03	3607761.81
574	625986.09	3607760.81
575	625986.97	3607759.98
576	625987.54	3607758.5
577	625988.31	3607757.57
578	625990.36	3607756.56
579	625991.53	3607756.59
580	625992.92	3607756.62
581	625993.06	3607755.04

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
582	625993.84	3607753.46
583	625995.15	3607752.23
584	625996.16	3607750.13
585	625996.41	3607748.76
586	625997.19	3607747.61
587	625998.18	3607746.36
588	625999.28	3607745.33
589	626000.36	3607744.51
590	626002.4	3607744.14
591	626003.91	3607743.57
592	626005.5	3607744.04
593	626007.63	3607744.09
594	626009.01	3607744.13
595	626011.04	3607744.18
596	626013.68	3607745.2
597	626015.61	3607744.83
598	626018.25	3607745.64
599	626021.22	3607746.36
600	626024	3607746.22
601	626025.51	3607745.41
602	626026.91	3607744.91
603	626028.85	3607744.22
604	626030.78	3607743.74
605	626033.24	3607743.59
606	626035.97	3607744.83
607	626039.17	3607744.91
608	626041.76	3607743.71
609	626042.95	3607743
610	626044.67	3607742.42
611	626046.71	3607742.27
612	626048.84	3607742.34
613	626050.13	3607742.17
614	626051.97	3607741.8
615	626052.74	3607740.77
616	626053.83	3607740.16
617	626054.71	3607739.23
618	626055.28	3607738.18
619	626056.14	3607737.67
620	626057.12	3607737.06
621	626058.21	3607736.24
622	626060.46	3607736.3
623	626061.1	3607736.21
624	626062.2	3607734.86
625	626063.31	3607733.29
626	626063.24	3607732.12
627	626063.92	3607730.75
628	626066.28	3607730.07
629	626068.53	3607729.7
630	626069.83	3607729.1





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
631	626071.67	3607727.87
632	626072.36	3607725.87
633	626072.42	3607723.85
634	626073.93	3607723.14
635	626076.31	3607721.93
636	626077.7	3607721.97
637	626080.6	3607720.87
638	626083.88	3607717.56
639	626085.55	3607714.63
640	626085.79	3607713.57
641	626086.15	3607711.35
642	626088.24	3607709.71
643	626090.74	3607709.03
644	626093.17	3607708.64
645	626094.05	3607707.71
646	626094.85	3607705.6
647	626094.87	3607704.32
648	626094.57	3607702.7
649	626094.39	3607700.99
650	626094.2	3607699.49
651	626095.32	3607697.93
652	626095.47	3607696.66
653	626096.86	3607696.7
654	626097.96	3607695.88
655	626100.16	3607694.25
656	626100.96	3607692.89
657	626102.73	3607691.14
658	626103.99	3607689.16
659	626104.09	3607686.61
660	626104.37	3607684.92
661	626103.34	3607671.23
662	626101.45	3607659.81
663	626101.44	3607656.29
664	626101.26	3607654.69
665	626101.63	3607653.2
666	626099.35	3607650.5
667	626097.04	3607649.09
668	626094.49	3607648.17
669	626092.04	3607648
670	626089.99	3607648.59
671	626088.72	3607648.24
672	626087.67	3607647.68
673	626086.19	3607646.79
674	626083.65	3607646.08
675	626080.65	3607646.32
676	626078.63	3607645.95
677	626076.84	3607645.06
678	626075.91	3607643.86
679	626074.21	3607643.61

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
680	626072.39	3607643.77
681	626070.87	3607644.69
682	626069.56	3607645.61
683	626067.43	3607645.56
684	626066.5	3607644.57
685	626064.94	3607643.71
686	626066.31	3607642.2
687	626068.06	3607640.49
688	626065.19	3607639.31
689	626063.17	3607639.38
690	626059.97	3607641.31
691	626058.65	3607642.77
692	626056.76	3607645.49
693	626056.71	3607647.29
694	626056.86	3607649.42
695	626057.67	3607651.14
696	626059.33	3607652.99
697	626060.7	3607653.56
698	626062.71	3607654.25
699	626064.74	3607654.3
700	626065.46	3607655.49
701	626065.52	3607656.98
702	626065.28	3607658.03
703	626065.25	3607659.41
704	626065.12	3607660.26
705	626066.36	3607661.57
706	626067.3	3607662.33
707	626069.58	3607661.33
708	626071.79	3607662.77
709	626071.52	3607664.67
710	626070.31	3607665.71
711	626070.06	3607667.29
712	626069.38	3607668.97
713	626068.98	3607671.62
714	626067.85	3607674.14
715	626066.71	3607677.84
716	626063.96	3607685.21
717	626056.4	3607702.62
718	626043.21	3607730.62
719	626041.57	3607731.84
720	626039.21	3607731.88
721	626037.4	3607732.15
722	626034.97	3607731.35
723	626032.86	3607730.66
724	626030.64	3607730.08
725	626026.71	3607729.34
726	626024.6	3607728.54
727	626023.02	3607727.97
728	626020.68	3607727.8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
729	626019.91	3607728.53
730	626019.65	3607730.32
731	626019.5	3607732.02
732	626018.82	3607733.48
733	626017.53	3607733.98
734	626015.13	3607736.04
735	626013.81	3607737.38
736	626012.41	3607737.88
737	626010.28	3607737.82
738	626007.73	3607737.44
739	626005.74	3607736.22
740	626003.55	3607734.25
741	626002.85	3607732.43
742	626002.8	3607730.2
743	626003.41	3607727.45
744	626003.97	3607726.2
745	626004.77	3607724.41
746	626004.92	3607722.51
747	626005.63	3607719.87
748	626006.41	3607718.72
749	626006.88	3607717.14
750	626007.55	3607715.99
751	626007.92	3607714.31
752	626008.94	3607711.89
753	626009.95	3607710.11
754	626011.39	3607708.13
755	626012.93	3607706.26
756	626013.71	3607704.9
757	626014.5	3607703.33
758	626014.54	3607701.85
759	626014.69	3607700.26
760	626015.6	3607698.05
761	626016.69	3607697.12
762	626017.24	3607696.4
763	626018.34	3607695.15
764	626018.47	3607694.3
765	626019.01	3607692.56
766	626018.66	3607689.79
767	626019.22	3607688.53
768	626019.99	3607687.6
769	626020.64	3607687.19
770	626021.63	3607686.15
771	626022.2	3607684.79
772	626022.45	3607683.52
773	626022.81	3607682.15
774	626023.48	3607680.79
775	626024.69	3607679.55
776	626025.82	3607677.13
777	626026.09	3607675.02

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
778	626027	3607672.7
779	626028.21	3607671.35



Calzada Cetus No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat

Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Polígono: Polígono 5 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	625873.42	3607571.48
2	625871.96	3607570.96
3	625872.03	3607570.1
4	625870.6	3607569.38
5	625868.25	3607568.81
6	625867.04	3607568.13
7	625867.28	3607567.01
8	625811.09	3607561.37
9	625811.04	3607562.19
10	625811.79	3607563.87
11	625814.83	3607564.05
12	625816.9	3607564.14
13	625819.52	3607564.79
14	625820.72	3607565.9
15	625819.5	3607566.96
16	625817.72	3607567.04
17	625815.4	3607566.57
18	625815.08	3607566.51
19	625812.65	3607566.01
20	625810.62	3607565.7
21	625807.45	3607565.6
22	625805.21	3607565.25
23	625801.81	3607564.67
24	625798.4	3607564.07
25	625793.72	3607563.66
26	625790.97	3607563.64
27	625787.57	3607563.06
28	625783.61	3607563.01
29	625782.11	3607564.78
30	625783.2	3607566.75
31	625784.95	3607567.77
32	625786.35	3607568.38
33	625787.58	3607569.29
34	625789.15	3607570.16
35	625856.52	3607576.25
36	625921.27	3607582.33
37	625929.39	3607583.11
38	625934.06	3607583.39
39	625938.62	3607584.21
40	625942.21	3607584.83
41	625946.02	3607585.61
42	625950.63	3607585.88
43	625953.14	3607585.27
44	625954.96	3607584.64
45	625956.74	3607584.22
46	625957.45	3607585.82
47	625959.29	3607586.3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
48	625961.84	3607585.79
49	625963.53	3607585.24
50	625964.25	3607584.49
51	625966.09	3607584.76
52	625966.58	3607585.64
53	625970.4	3607586.1
54	625972.88	3607585.49
55	625974.07	3607584.61
56	625975.65	3607584.04
57	625976.59	3607584.91
58	625977.09	3607586.24
59	625979.74	3607586.45
60	625982.95	3607587.22
61	625986.35	3607587.03
62	625988.01	3607587.14
63	625989.51	3607586.44
64	625989.82	3607584.94
65	625989.18	3607583.69
66	625990.93	3607582.82
67	625993	3607583.13
68	625994.82	3607583.5
69	625997.04	3607584.18
70	625999.49	3607584.23
71	626003.3	3607584.8
72	626006	3607585.35
73	626009.25	3607586.03
74	626011.69	3607586.2
75	626014.07	3607586.13
76	626016.02	3607586.53
77	626018.87	3607587.45
78	626020.92	3607588.98
79	626021.3	3607589.85
80	626022.61	3607591.13
81	626024.88	3607591.59
82	626027.7	3607592.17
83	626031.66	3607592.65
84	626036.71	3607592.78
85	626041.15	3607593.14
86	626044.38	3607593.46
87	626047.03	3607593.34
88	626050.88	3607593.46
89	626053.78	3607593.26
90	626058.01	3607593.8
91	626062.16	3607593.91
92	626062.7	3607592.9
93	626064.21	3607591.64
94	626065.75	3607591.28





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
95	626068.17	3607591.55
96	626069.52	3607592.16
97	626072	3607592.67
98	626074.21	3607593.46
99	626075.87	3607594.14
100	626078.1	3607594.26
101	626079.14	3607594.13
102	626082.01	3607593.93
103	626083.86	3607594.31
104	626086.58	3607594.87
105	626088.87	3607595.35
106	626090.85	3607595.75
107	626092.48	3607596.2
108	626094.61	3607595.97
109	626096.32	3607596.1
110	626097.53	3607596.35
111	626100.33	3607597.03
112	626102.26	3607597.54
113	626103.89	3607597.87
114	626107.05	3607598.52
115	626109.49	3607598.8
116	626111.46	3607598.64
117	626112.37	3607597.58
118	626114.87	3607597.08
119	626117.32	3607596.79
120	626120.08	3607596.23
121	626121.48	3607595.5
122	626122.51	3607594.35
123	626123.07	3607592.67
124	625968.59	3607577.17
125	625967.81	3607578.18
126	625965.27	3607578
127	625961.96	3607577.67
128	625956.38	3607577.44
129	625954.63	3607577.2
130	625950.94	3607577.13
131	625949.28	3607577.01
132	625948.06	3607577.54
133	625946.22	3607578.84
134	625944.32	3607579.34
135	625942.9	3607579.17
136	625941.82	3607578.95
137	625939.83	3607578.78
138	625938.11	3607578.43
139	625936.77	3607578.39
140	625935.48	3607579.24
141	625934.64	3607579.52
142	625933.56	3607579.3
143	625932.49	3607579.09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
144	625930.87	3607579.32
145	625929.71	3607579.53
146	625928.14	3607579.01
147	625926.33	3607579.64
148	625924.68	3607580.08
149	625921.66	3607579.58
150	625919.42	3607579.12
151	625917.21	3607579.01
152	625914.37	3607578.76
153	625911.97	3607578.5
154	625908.56	3607577.81
155	625905.4	3607577.5
156	625903.68	3607576.71
157	625901.8	3607576.11
158	625899.54	3607576.31
159	625898.44	3607576.75
160	625897.41	3607577.42
161	625896.12	3607576.72
162	625892.71	3607576.58
163	625890.78	3607576.32
164	625889.39	3607576.22
165	625888.34	3607574.49
166	625887.68	3607573.16
167	625885.78	3607573.21
168	625884.42	3607573.37
169	625883.67	3607573.22
170	625882.28	3607572.94
171	625880.69	3607572.51
172	625879.65	3607572.08
173	625878.44	3607571.4
174	625875.15	3607571.17





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Polígono: Polígono 6 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	626010.04	3607830.09
2	626009.33	3607827.88
3	626008.94	3607825.12
4	626008.82	3607823.76
5	626009.47	3607822.63
6	626013.24	3607823.41
7	626014.65	3607823.64
8	626017.62	3607822.53
9	626018.24	3607820.91
10	626018.96	3607818.98
11	626018.84	3607816.48
12	626017.37	3607814.09
13	626015.63	3607812.61
14	626012.2	3607809.02
15	626008.87	3607808.55
16	626005.68	3607808.79
17	626004.52	3607809.92
18	626002.38	3607811.1
19	626000.65	3607810.29
20	625998	3607808.08
21	625995.44	3607806.71
22	625993.34	3607805.46
23	625993.74	3607803.46
24	625994.24	3607802.3
25	625995.06	3607800.57
26	625996.87	3607798.8
27	625999.04	3607798.1
28	626001.93	3607797.77
29	626002.84	3607796.89
30	626003.48	3607794.62
31	626004.06	3607792
32	626003.34	3607790.49
33	626002.93	3607789.07
34	626003.99	3607787.08
35	626005.44	3607786.02
36	626006.21	3607783.3
37	626007.43	3607782.5
38	626008.73	3607781.39
39	626010.37	3607780.23
40	626012.71	3607778.93
41	626014.64	3607779.64
42	626016.08	3607780.37
43	626019.05	3607780.88
44	626020.31	3607781.07
45	626020.95	3607779.95
46	626021.47	3607778.14
47	626023.6	3607778.73

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
48	626025.16	3607779.01
49	626028.02	3607779.33
50	626028.72	3607781.49
51	626027.63	3607782.98
52	626027.03	3607785.1
53	626026.86	3607787.99
54	626028.99	3607789.74
55	626030.91	3607790.44
56	626032.84	3607791.15
57	626033.91	3607792.6
58	626036.19	3607793.24
59	626039.74	3607792.93
60	626044.53	3607790.17
61	626044.21	3607786.65
62	626043.23	3607784.26
63	626041.25	3607783.06
64	626039.33	3607782.21
65	626038.85	3607780.44
66	626038.6	3607778.41
67	626038.71	3607776.32
68	626037.94	3607773.82
69	626036.12	3607772.16
70	626033.16	3607771.64
71	626031.92	3607769.66
72	626029.81	3607767.27
73	626028.5	3607764.94
74	626026.72	3607763.13
75	626024.63	3607761.24
76	626022.22	3607758.77
77	626019.83	3607757.94
78	626017.08	3607756.67
79	626012.92	3607757.45
80	626010.06	3607760.56
81	626009.51	3607763.66
82	626009.69	3607766.49
83	626011.53	3607768.64
84	626015.72	3607770.65
85	626019.32	3607771.83
86	626021.36	3607772.73
87	626019.93	3607774.28
88	626018.41	3607773.86
89	626015.69	3607774.22
90	626013.76	3607773.51
91	626011.22	3607772.63
92	626008.66	3607771.26
93	626004.88	3607769.54
94	626002.1	3607768.92





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
95	625998.61	3607769.07
96	625996.27	3607771.51
97	625996.04	3607774.06
98	625995.94	3607776.15
99	625996.57	3607777.97
100	625999.44	3607780.58
101	625999.79	3607782.8
102	625999.23	3607784.76
103	625998.58	3607785.89
104	625996.7	3607787.31
105	625994.23	3607786.78
106	625991.64	3607786.04
107	625989.18	3607787.15
108	625988.71	3607788.81
109	625988.33	3607791.32
110	625989.94	3607793.74
111	625991.27	3607795.42
112	625989.81	3607799.41
113	625989.38	3607800.92
114	625988.15	3607803.52
115	625986	3607804.71
116	625983.32	3607806.07
117	625982.46	3607807.95
118	625982.7	3607811.12
119	625985.39	3607812.04
120	625987.98	3607812.76
121	625989.66	3607813.22
122	625992.78	3607813.76
123	625994.32	3607815.8
124	625993.05	3607818.52
125	625991.98	3607820.01
126	625989.48	3607821.29
127	625986.65	3607822.02
128	625983.28	3607822.89
129	625979.77	3607822.55
130	625977.05	3607821.13
131	625975.03	3607819.58
132	625970.62	3607818.34
133	625968.08	3607818.61
134	625966.75	3607820.37
135	625965.62	3607822.02
136	625965.19	3607823.53
137	625965.17	3607824.31
138	625961.38	3607826.18
139	625959.27	3607828.46
140	625956.52	3607830.02
141	625952.84	3607829.26
142	625951.03	3607827.32
143	625948.9	3607826.1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
144	625946.73	3607827.11
145	625941.58	3607830.69
146	625973.79	3607844.23
147	625973.58	3607844.74
148	625974.17	3607845.48
149	625976.22	3607842.97
150	625979.13	3607842
151	625981	3607840.07
152	625982.02	3607838.23
153	625985.67	3607835.82
154	625987.63	3607834.73
155	625990.18	3607834.45
156	625991.96	3607835.12
157	625996.55	3607831.06
158	626002.37	3607831.42
159	626004.96	3607832.21
160	626009.11	3607831.63





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Polígono: Polígono 7 de CUSTF en el Lote S/N con clave catastral RU-009-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	626065.94	3607892.22
2	626162.33	3607596.6
3	626134.81	3607593.84
4	626134.05	3607595.91
5	626133.3	3607596.45
6	626131.92	3607597.31
7	626131.32	3607599.4
8	626132.39	3607601.51
9	626134.23	3607602.95
10	626135.47	3607604.35
11	626137.69	3607605.57
12	626139.69	3607606.42
13	626140.49	3607607.07
14	626140.04	3607608.48
15	626140.17	3607610.29
16	626139.89	3607612.79
17	626138.97	3607613.82
18	626138.2	3607614.61
19	626136.5	3607614.74
20	626135.07	3607614.41
21	626134.16	3607613.63
22	626134.24	3607612.31
23	626134.33	3607610.99
24	626132.13	3607609.41
25	626130.13	3607606.65
26	626128.32	3607604.85
27	626122.35	3607603.74
28	626120.51	3607604.23
29	626119.29	3607602.59
30	626117.77	3607601.78
31	626116.14	3607602.64
32	626115.34	3607603.91
33	626113.65	3607603.8
34	626111.18	3607602.93
35	626109.14	3607602.69
36	626106.42	3607603.72
37	626104.72	3607607.69
38	626105.03	3607610.35
39	626106.82	3607612.5
40	626108.32	3607613.55
41	626110.07	3607614.5
42	626112.44	3607615.13
43	626112.12	3607616.31
44	626112.53	3607617.42
45	626114	3607618.95
46	626113.54	3607620.48
47	626112.67	3607620.91

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
48	626111.96	3607622.54
49	626111.98	3607624.11
50	626112.5	3607625.46
51	626112.67	3607626.55
52	626112.32	3607628.21
53	626111.1	3607628.38
54	626110.97	3607630.41
55	626111.86	3607631.67
56	626113.22	3607632.96
57	626114.23	3607634.23
58	626115.51	3607635.03
59	626116.78	3607635.96
60	626120.68	3607637.29
61	626123.49	3607638.67
62	626125.9	3607638.83
63	626126.68	3607637.91
64	626126.78	3607636.48
65	626126.89	3607634.68
66	626127.91	3607633.9
67	626129.95	3607634.15
68	626130.85	3607635.17
69	626133.05	3607636.64
70	626135.06	3607637.37
71	626135.53	3607639.56
72	626134.67	3607641.68
73	626133.7	3607643.54
74	626132.58	3607644.07
75	626131.03	3607643.73
76	626129.08	3607643.97
77	626127.55	3607644.14
78	626126.07	3607644.99
79	626123.02	3607650.94
80	626124.33	3607651.8
81	626125.76	3607652.55
82	626127.62	3607653.55
83	626127.65	3607655.21
84	626127.58	3607656.98
85	626126.85	3607658.94
86	626125.56	3607660.55
87	626124.92	3607661.75
88	626122.71	3607661.6
89	626120.3	3607664.06
90	626119.99	3607666.67
91	626120.11	3607668.41
92	626121.47	3607670.59
93	626123.85	3607672.62
94	626125.1	3607674.11





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
95	626124.67	3607675.83
96	626122.74	3607676.52
97	626119.91	3607676.2
98	626118.01	3607675.74
99	626115.76	3607676.09
100	626113.29	3607677.72
101	626112.7	3607679.46
102	626113.25	3607681.4
103	626114.14	3607683.49
104	626115.38	3607684.51
105	626115.47	3607685.58
106	626114.21	3607686.11
107	626113.07	3607686.41
108	626111.8	3607687.04
109	626111.68	3607687.15
110	626109.45	3607689.28
111	626108.26	3607691.9
112	626107.75	3607694.96
113	626107.96	3607696.99
114	626108.88	3607698.44
115	626109.69	3607700.05
116	626108.4	3607702.82
117	626106.16	3607704.38
118	626104.74	3607705.34
119	626103.53	3607707.51
120	626103.88	3607709.06
121	626105	3607710.63
122	626105.2	3607712.2
123	626104.79	3607714.41
124	626104.23	3607716.48
125	626102.71	3607717.75
126	626100.72	3607719.17
127	626099.17	3607719.65
128	626097.65	3607721.89
129	626097.05	3607723.99
130	626096.78	3607727.23
131	626094.76	3607728.87
132	626094.47	3607731.81
133	626094.67	3607735.14
134	626092.14	3607737.69
135	626090.07	3607738.21
136	626088.16	3607739.4
137	626086.56	3607739.91
138	626084.63	3607741.09
139	626082.54	3607741.76
140	626079.98	3607741.42
141	626078.19	3607743.49
142	626077.05	3607744.17
143	626076.24	3607745.03

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
144	626076.69	3607747.27
145	626079.1	3607748.5
146	626080.72	3607748.33
147	626082.67	3607747.64
148	626085.1	3607746.95
149	626087.69	3607746.77
150	626089.46	3607746.61
151	626090.44	3607748.53
152	626090.62	3607750.28
153	626090.96	3607753.26
154	626089.17	3607755.9
155	626088.19	3607758.2
156	626085.56	3607760.12
157	626083.1	3607759.9
158	626079.15	3607759.72
159	626077.17	3607760.08
160	626074.84	3607762.24
161	626073.65	3607764.39
162	626071.46	3607766.53
163	626070.76	3607768.48
164	626071.03	3607771.56
165	626071.33	3607773.75
166	626073.14	3607775.42
167	626074.13	3607776.17
168	626076.96	3607777
169	626079.64	3607778.03
170	626082.84	3607778.29
171	626083.5	3607780.45
172	626083.32	3607782.55
173	626081.26	3607785.03
174	626080.91	3607787.52
175	626079.87	3607789.05
176	626078.49	3607790.21
177	626077.61	3607791.76
178	626076.2	3607793.56
179	626075.86	3607794.87
180	626073.61	3607797.73
181	626073.44	3607797.86
182	626072.88	3607799.6
183	626072.73	3607801.69
184	626073.4	3607803.3
185	626074.68	3607803.94
186	626076.43	3607805.4
187	626075.96	3607807.44
188	626073.07	3607808.41
189	626070.72	3607808.83
190	626068.69	3607812.33
191	626067.7	3607816.88
192	626069.16	3607819.21





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, el promovente presenta un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá implementarse previo a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.

- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VIII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del predio. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este resolutivo.
- IX. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo.
- X. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este Resolutivo.
- XI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- XII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIII. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes mensuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- xiv. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xv. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvi. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa TERMoelectrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., será la única responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa TERMoelectrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa TERMoelectrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/834/23

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Juan José Astorga Ríos, en su carácter de Representante Legal de Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **"Construcción, montaje, operación y mantenimiento de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías"**, en Lote con Clave Catastral RU-009-541, Colonia Sonora, Delegación Progreso, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Administración e Innovación.

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.

c.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.-Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México

c.c.p. Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California. -Ciudad.

c.c.p. Minutario.

c.c.p. Expediente.

RJCG/MSD/JFLG

